

## ACTA

**AUDIENCIA REALIZADA EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, PARA LA VISTA- POR LA PRIMERA SALA DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA- DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA DEFENSA EN RUC N° 1900185587-8, RIT N° 865 - 2019, ROL CORTE N° 306-2020 REF.**

Siendo las 12.17 horas del día señalado, se lleva a efecto la audiencia con la asistencia del Ministro y Presidente de Sala Sr. Mario Julio Kompatzki Contreras, Ministra Sra. María Elena Llanos Morales y Ministro Sr. Luis Aedo Mora.

Se presenta a alegar por la Defensa el abogado don Roberto Cuevas y por el Ministerio Público la abogada doña Consuelo Oliva.

El Sr. Presidente de la Sala ofrece la palabra para que expongan su alegato.

Alega en primer término el recurrente, quien apeló de la resolución dictada en audiencia de fecha 3 de abril de 2020 dictada por el Tribunal de Garantía de Valdivia que mantuvo la medida cautelar de prisión preventiva respecto del imputado Claudio Valdivia Rocha, formalizado por el delito de homicidio. Estima que existen antecedentes entregados a favor de su representado que acreditan arraigo social y falta de rasgos criminales, incluso en consideración del trascurso del tiempo. Considera la inexistencia de elementos objetivos y directos que logren incriminar al imputado, no existiendo un antecedente claro que determine una participación directa en la comisión del ilícito que se le imputa. Pide se revoque la resolución apelada y en su lugar se sustituya la prisión preventiva por otra medida cautelar del artículo 155 del Código Procesal Penal.

Luego alega el Ministerio Público y solicita se confirme la resolución apelada por encontrarla ajustada a derecho y comparte los argumentos del Tribunal para ello. Estima que concurren los requisitos de peligrosidad que contempla el artículo 140 del Código Procesal Penal para mantener la medida cautelar decretada, existiendo antecedentes suficientes para dar por acreditado el delito y la participación del imputado en él, no habiendo variado



favorablemente las circunstancias tenidas a la vista al decretar la prisión preventiva.

Los abogados hacen uso de su derecho a réplica, insistiendo en sus planteamientos.

El Sr. Presidente de la Sala da por terminada la intervención, comunica y da lectura a la siguiente resolución:

**VISTOS:**

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes y estimando que se cumplen en el caso los requisitos del artículo 140 del Código Procesal Penal, se **CONFIRMA** la resolución apelada de fecha tres de abril de dos mil veinte.

Comuníquese.

Se deja constancia que los intervinientes quedan notificados de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio, se dejará constancia de la presente resolución en el estado diario.

La presente acta sólo constituye un registro administrativo, confeccionada por el funcionario Digitador de Sala en el que resume lo acontecido y resuelto en la audiencia.

Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.

**Rol N° 306-2020 REF.**

El Ministro de fe que suscribe, deja constancia que el acta que antecede es fiel a lo obrado en la audiencia que da cuenta. Valdivia, trece de abril de dos mil veinte. **Sr. Daniel Mercado Rilling, Relator.**

En Valdivia, a trece de abril de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución precedente. **Sra. Ana María León Espejo, Secretaria Titular.**



Daniel Andres Mercado Rilling  
Fecha: 13/04/2020 14:15:31

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>